



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 062 G bis

• 21 de noviembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA HALUGAR
A ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO
A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 44 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un quinto párrafo a la fracción XI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Hugo Anaya Ávila y Arturo Hernández Vázquez, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la presente Iniciativa, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

A partir del día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, para estudiar y analizar la presente Iniciativa; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

El presente Dictamen, atenderá sí la materia a que se refiere es competencia de esta Legislatura, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en un segundo momento analizar si la propuesta es congruente con el marco jurídico de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El estudio se enfoca en analizar la propuesta constitucional por el que se adiciona un quinto párrafo a la fracción XI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La propuesta legislativa tiene como objetivo, que cualquier modificación que se haga al presupuesto de egresos vigente por parte del Poder Ejecutivo del Estado, deberá ser aprobado por el Congreso.

Del estudio constitucional de la presente Iniciativa se desprende que, de los artículo 73 el cual refiere a las facultades del Congreso General, así como los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y Senadores, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

Dentro del estudio, se contempla que a nivel Federal, una de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, el cual se estipula en su artículo 74 fracción IV, es la probación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo podrán hacer modificaciones al proyecto enviado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

En este sentido es preciso mencionar, que el Poder Legislativo, tiene la característica esencial de intervenir en las políticas públicas, y ser el garante en la creación, modificación del cuerpo normativo que tiene el Estado mexicano el cual deriva, en una eficiencia y eficacia en los sectores social, político y económico; resultando en un sistema de pesos y contrapesos, para ser garante la máxima normativa en el país.

De esta manera, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 17 hace mención que todo presupuesto enviado por el Ejecutivo Federal y aprobado por la Cámara de Diputados, deberá contribuir al equilibrio presupuestal; en correlación con el numeral citado, en el artículo 44 fracción XI parrado segundo dice:

...El Congreso deberá aprobar en el presupuesto de egresos del ejercicio las partidas necesarias para solventar las obligaciones incurridas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Estado o de las entidades paraestatales que cuenta con la garantía del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, y aquellas que se deriven de contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados por el Congreso conforme a las leyes aplicables.

Del mismo modo, en el artículo 60 fracción VIII de la Constitución del Estado establece la obligación del Titular del Poder Ejecutivo Estatal para presentar al Congreso el Proyecto de Presupuesto; por lo cual una de las facultades esenciales del Congreso, es estudiar, analizar y aprobar todo lo concerniente al paquete de presupuesto, y leyes de ingresos.

Concluyendo, esta Comisión de Puntos Constitucionales, puntualiza que una de las labores esenciales de este Congreso y el cual es parte fundamental en la separación de poderes, es lo

referente al presupuesto, el cual es parte importante para el equilibrio y cumplimiento de las funciones de las Instituciones del Estado.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, refieren que la Iniciativa se encuentra dentro de los parámetros constitucionales contemplados, toda vez que dentro del proceso legislativo y de las facultades expresas y primordiales, es la aprobación del presupuesto, por lo cual dicha propuesta no contraviene con ningún precepto de la normativa vigente del Estado; por lo cual, se declara ha lugar para admitir a discusión la presente iniciativa.

Por lo anteriormente analizado, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

ACUERDO

Primero. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un quinto párrafo a la fracción XI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx